



RAD: 08001311000820210023100  
REF: SUCESION.

SEÑORA JUEZA: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la particion presentada. Sírvase proveer.

BARRANQUILLA, 6 de septiembre de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, seis (6) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Los Doctores JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ y FERNANDO GABRIEL MICHELENA CABRERAS, en su calidad de apoderados y partidores, presentaron trabajo de partición dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de los finados FRANCISCO CANTILLO CUADRADO y MARIA SOLEDAD CABRERA.

Examinado dicho trabajo de partición, se aprecia que no se liquidó la sociedad conyugal conformada entre los causantes, tal como lo dispone el Art. 487 del C.G.P. inc. 2o., en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1398 del C.C.

En razón de lo expuesto, se RESUELVE:

-ORDENAR a los partidores rehacer el trabajo de partición en los términos indicados en las motivaciones, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 307b8d5612d3ecd44f46061476ba99e393321e4fc0e96648f177bea70180611c

Documento generado en 06/09/2022 12:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>